



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)".**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**  
**TRAMITACIÓN: ORDINARIO.**

**EXPTE. 1083/2024**

**Cláusula 1. Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:**

El Contrato tendrá por objeto la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos municipales, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual conjuntamente con el presente Pliego, y en todo en cuanto no se oponga al mismo, tendrá carácter contractual a todos los efectos.

El objeto del contrato incluye la realización de los trabajos previstos en los artículos 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, referidos a los mantenimientos tipo P-1, P-2, P-3 y a las comprobaciones exigidas en la Inspección Técnica de los Vehículos (ITV), al lavado de los vehículos y al desarrollo de otros trabajos relacionados con las reparaciones de averías o accidentes.

Inicialmente, el objeto del contrato está referido a los vehículos incluidos en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de las variaciones (altas y bajas) que se puedan producir durante su vigencia.

**Cláusula 2. Presupuesto de licitación. Anualidades en que se distribuye y Aplicación presupuestaria:**

El presupuesto base de licitación (con IVA): 160.000 € (totalidad del plazo de ejecución inicial de cuatro años).

IVA- Tipo 21%.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 132.231,40 €.

Importe anual (con IVA): 40.000 €

Importe anual (IVA excluido): 33.057,85 €

Valor Estimado del Contrato (IVA excluido): 165.289,25 €.

Valor calculado en base al art. 101 de LCSP, teniendo en cuenta posibles prórrogas (uno año más de prórroga) y sin posibilidad de modificación que suponga incremento económico.

La presente contratación se distribuye en las anualidades de 2024 - 2028; pudiendo prorrogarse al año 2029 (un año más), siempre que exista prórroga expresa.

La presente contratación se financia con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería). Para el presente ejercicio existe documento contable A (Autorización del Gasto) en la Partida Presupuestaria: 0200 9200 2140001, ref.- 22024002833, con número de operación: 220240004695.

Respecto al resto de anualidades, habrá de disponerse en los correspondientes Presupuestos la retención de crédito correspondiente, para



atender al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este expediente de contratación administrativa.

### **Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009 de 8 mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no esté derogado ni se oponga a la Ley 9/2017.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no esté derogado ni se oponga a la Ley 9/2017.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- La proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.

### **Cláusula 4. Plazo y prórroga del contrato.**

**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de 4 CUATRO AÑOS.

El plazo de inicio se computará a contar desde el siguiente a la formalización en documento administrativo o, en su caso, desde la firma del Acta de Inicio que deberá ser suscrita si así se acuerda por las partes, en un plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato.

El presente contrato podrá ser objeto de una única PRÓRROGA, con duración de UN AÑO, siendo el plazo máximo de ejecución del contrato de CINCO AÑOS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

Según lo establecido en la LCSP, la prórroga no podrá ser tácita y necesitará acuerdo expreso del órgano de contratación, pudiendo autorizarse a solicitud del adjudicatario (con carácter voluntario para la Corporación) o de oficio (con carácter obligatoria para el adjudicatario).

Para aprobar la prórroga a instancia del adjudicatario deberá ser solicitada por el mismo con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución. Sin que exista derecho preexistente en el adjudicatario a su aprobación.

En caso de que la Administración acuerde la prórroga del contrato, de oficio, ésta será obligatoria para el adjudicatario.

La misma deberá formalizarse en documento administrativo, una vez aprobada.

**Continuidad de los servicios:** No obstante lo anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de



contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato (art. 29.4 LCSP).

**LUGAR:** El lugar de ejecución del presente contrato será dentro del radio de proximidad establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas.

Se entiende como **criterio de ejecución:** Realizar la prestación del contrato con taller abierto en el radio de proximidad de 10 km del Ayuntamiento de Vera (Calle Mayor n.º 1).

Se interesa la ejecución del contrato con un criterio de taller ubicado en el radio de proximidad mencionado para mejorar la eficacia y eficiencia tanto técnicas, organizativas y económicas de la prestación.

### **Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el art. 156 y ss, todos ellos del LCSP.

El contrato se tramitará por vía ORDINARIA, al no concurrir circunstancias que justifiquen la necesidad de acelerar su adjudicación.

### **Cláusula 6. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.**

La presente licitación se realiza en su integridad por medios electrónicos por lo que no es necesario estipular un gasto de publicidad de la licitación.

### **Cláusula 7. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento a los licitadores.**

En caso de renuncia o desistimiento, no se prevé compensación alguna a los licitadores interesados.

### **Cláusula 8. Criterios de Solvencia:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario, que se consideran criterios de admisión a la licitación, deberán acreditarse, obligatoriamente, por los medios siguientes:

#### **- Solvencia económica y financiera:**

\* Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 300.000 €. El cual deberá estar en vigor durante todo el plazo de ejecución del contrato.

La misma se justificará mediante aportación del seguro (en extracto), en el que se recojan estos extremos, acompañado del pago del último recibo (o documentación justificativo equivalente). Se podrá completar con una declaración responsable de vigencia durante todo el plazo de duración del contrato.

#### **- Solvencia técnica y profesional (todos ellos conjuntamente):**

\* Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañados de certificados acreditativos de la buena ejecución de dichos trabajos.



\* Acreditar estar provisto de la siguiente maquinaria: (Será **requisito de admisión** a la licitación disponer de la siguiente maquinaria, que habrá de acreditarse en el sobre 1 anexando la documentación correspondiente a la declaración responsable) :

- Frenómetro.
- Analizador de Gases
- Equipos de diagnosis para realizar los mantenimientos necesarios.
- Equipo elevador para vehículos pesados de hasta 5.500 kg.
- Equipo de comprobación de inyectores.
- Equipos de carga de Aire Acondicionado R134 y R1234.

### **Cláusula 9. Garantías exigibles.**

**Garantía Provisional:** No procede.

**Garantía Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido).

Las garantías deberán constituirse en cualquiera de los medios previsto en el art. 108 LCSP.

Su régimen será el establecido en los art. 107 y ss LCSP.

### **Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación y Tramitación**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes.

Se tramita este procedimiento por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de servicios en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar.

La presente contratación no está sujeta a regulación armonizada.

El órgano de contratación para el presente contrato es el Alcalde - Presidente, en atención a lo dispuesto en la DA Segunda de la LCSP.

### **Cláusula. 10. Publicidad. Perfil del contratante.**

En el Perfil del Contratante de la Corporación, debidamente alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará toda la información contractual, en los términos previstos en el art. 63 LCSP. El acceso al Perfil del Contratante de la Corporación se realizará a través de la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Siendo el órgano de contratación la "Alcaldía" y con número de localizador del Expediente 1083/2024.

Para una mayor publicidad y transparencia, la información contractual también podrá ser publicada en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Vera (apartado "Perfil del Contratante": [www.vera.es](http://www.vera.es)). Esta información solo tendrá carácter informativo.

### **Cláusula 11. Presentación de ofertas. Lugar, Plazo y Forma.**



La presentación de la proposición por parte de los contratistas supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el artículo 139 LCSP.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**PLAZO:** El plazo para la presentación de ofertas será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, en virtud de lo establecido en el art.156 de la LCSP.

**HORARIO:** El horario de presentación de los sobres en la PLCSP será durante las 24 horas del plazo, salvo el último día de plazo que finalizará a las 14:30 h.

De presentarse fuera de este horario, se procederá a su EXCLUSIÓN del proceso de licitación, por presentación extemporánea.

**LUGAR:** La documentación para las licitaciones se presentará **POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, conforme a la DA 15ª de la LCSP, a través de LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.** Dicha presentación será OBLIGATORIA para todos los licitadores, sean personas físicas o jurídicas.

La presentación manual de la oferta o la presentación de la misma a través de la Oficina Virtual Municipal, supondrá LA **EXCLUSIÓN** del proceso de licitación del licitador interesado, por incumplimiento del deber de presentación de las ofertas en forma, según lo recogido en el presente Pliego, al carecer esta Corporación de medios electrónicos habilitados para garantizar la confidencialidad de las ofertas hasta su apertura por la Mesa de Contratación.

#### **FORMA: Documento: Los Sobres.**

Los mismos se deberán presentar **OBLIGATORIAMENTE** de manera telemática, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (Plataforma de Contratación del Sector Público).

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de **DOS SOBRES ELECTRÓNICOS**, que deberán ser presentados en la forma y condiciones establecidas en el correspondiente anuncio de licitación.

#### **a) Sobre n.º 1: “Declaración Responsable - Documentación Administrativa”:**

En relación con la documentación administrativa a aportar, el licitador interesado deberá incluir:

1. ÍNDICE DE DOCUMENTOS Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Se hará constar un correo electrónico a efectos de



notificaciones telemáticas para su acceso mediante el correspondiente certificado electrónico.

2. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones deberán ir acompañadas de la DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador ajustada al formulario de documento europeo único de contratación. Las instrucciones para la cumplimentación del DEUC se adjuntan al presente pliego como Anexo I.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos según lo dispuesto en el Anexo I.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el Anexo I. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS JURÍDICAS/FÍSICAS, conforme al modelo que se recoge como Anexo.

5. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS. Conforme al modelo que se recoge como Anexo.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. Conforme al modelo que se recoge como Anexo a este pliego, en caso de acreditar la solvencia por medios externos.

8. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, en la forma expuesta en la cláusula 8:

9. REQUISITOS DE SOLVENCIA: Se podrá completar este apartado con la justificación de los requisitos de solvencia, según lo dispuesto en la Cláusula 8ª del



presente pliego.

En todo caso, los requisitos de solvencia deberán ser acreditados por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación, salvo que se hubieran acreditado con antelación. En caso de comprobar que no se adecúa la solvencia requerida podrá ser motivo de subsanación (en fase de apertura de sobre 1) o podrá constituir motivo de exclusión (en caso de no acreditarse en fase de propuesta de adjudicación).

#### **b) Sobre n.º 2: “Criterios de adjudicación- Objetivos ”.**

Deberá incluirse el/los documento/s electrónico/s relativos a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego.

Tratándose, todos ellos de criterios objetivos (evaluables mediante fórmulas), se incorporarán en un único sobre 2.

Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En caso de no presentarse debidamente traducida podrá constituir un motivo de exclusión.

#### **Clausula 12.- Apertura de documentación y de las ofertas. Mesa de Contratación.**

La comprobación de la documentación, apertura de sobres y valoración de las ofertas le corresponderá a la Mesa de contratación, que será la encargada de elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:** Se adecuará a lo acordado por Resolución núm.- 806/2020, de 18 de junio, de constitución de la Mesa Permanente publicada en el Perfil del contratante y BOP de Almería (núm.- 138, de 20 de julio de 2020), con rectificación aprobada por Resolución de la Alcaldía 708/2021, de 11 de mayo (BOP de Almería núm.- 103, de uno de junio). Debidamente publicada en el Perfil del contratante de la Corporación (alojado en la Plataforma de contratación del sector público).

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que solo tendrá voz.

**ASESORES:** A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz pero sin voto.

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento legal y el control económico-financiero.

**FUNCIONES:** Sus funciones serán las previstas, con carácter general en el art. 22 del Reglamento LCSP, en relación con la Disposición Adicional Segunda LCSP.

Las actuaciones de la Mesa se realizarán en la aplicación informática dispuesta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de manera electrónica, pudiendo constituirse y realizar sus actuaciones de forma telemática.

De sus actuaciones se levantará acta por la Secretaria de la misma, que serán objeto de publicación en su caso, en el Perfil del Contratante de la



Corporación, en los términos del art. 63 de la LCSP.

Por los servicios municipales de contratación se integrará en el Gestor Documental de expedientes la documentación presentada por los licitadores, en tanto que no se integre el mismo con la PLCSP, a los efectos de garantizar el correcto archivo electrónico del expediente.

#### **ACTUACIONES:**

##### **- Apertura del sobre 1: Declaración Responsable-Documentación Administrativa.**

De conformidad con lo establecido en el art. 157 LCSP, la Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140 de la citada Ley (documentación administrativa- declaración responsable), que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Si observara defectos subsanables lo comunicará a los interesados, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndole un plazo de subsanación no superior a tres días naturales. En caso de no subsanar la documentación en plazo, o cuando los defectos observados fueran insubsanables, se procederá a su EXCLUSIÓN del proceso de licitación.

No obstante, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en su caso, podrá recabar la siguiente documentación, en cualquier momento anterior a la adjudicación:

##### **1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

\* En caso de empresarios individuales, copia del DNI y copia del Alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

\* En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda así como copia del CIF de la empresa y alta en el IAE.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

##### **2º) Documentos acreditativos de la representación:**

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

##### **3º) Acreditación de la solvencia.**

Se acreditará de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del presente Pliego.

##### **4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.**

El mismo incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento



de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

#### **5º) Domicilio y correo electrónico.**

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones telemáticas, indicando una dirección de correo electrónico. Complementariamente se podrá incluir y un número de teléfono y fax.

#### **6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### **7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.**

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

#### **8º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de lo establecido en el apartado de "Proposición Económica" del Anexo correspondiente, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del CCom., con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, podrá aportar declaración en tal sentido.

#### **9º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.**

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán un documento, que podrá ser privado, que determine que para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a constituirla. Este documento



deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Artículo 69 LCSP.

En caso de no haber defectos a subsanar, se proseguirá con las actuaciones.

**- Apertura del sobre 2: Criterios objetivos.**

Admitidos los licitadores y subsanadas, en su caso, las deficiencias observadas, se procederá a la apertura y valoración de la documentación integrante del sobre 2, relativo a los criterios de adjudicación objetivos.

Podrán realizarse conjuntamente ambas sesiones, en caso de que así lo decidiera la Mesa de Contratación en su sesión inicial.

**- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y CLASIFICACIÓN:**

Finalizados los actos de apertura de sobres, la Mesa procederá a la valoración final de las ofertas, aprobándose la clasificación, según puntuación obtenida por cada licitador admitido y consignándose los licitadores excluidos y los motivos de la exclusión.

La Mesa de Contratación propondrá para la adjudicación al licitador que hubiere resultado más favorable, en aplicación a los criterios previstos en el pliego, requiriéndole la documentación legalmente prevista, antes de proceder a la adjudicación definitiva a su favor.

Las sesiones de la Mesa podrán realizarse por medios electrónicos y asistencia telemática de sus miembros.

**- CRITERIO DE DESEMPATE (Art. 147 LCSP)**

Cuando exista empate en las valoraciones obtenidas por los licitadores interesados se atenderá a los siguientes criterios de desempate, según la prelación que sigue:

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de la que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2.- Por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportado por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**Cláusula 13. Criterios de adjudicación.**

**Criterios Objetivos: Hasta 100 puntos**

**13. 1.- Oferta Económica: 60 Puntos.** Baja ofertada sobre el importe de la licitación..... hasta **60 puntos**.

La puntuación máxima (60 puntos) se atribuirá al licitador que hubiere



ofertado el menor precio, entendiendo como tal aquel que represente mayor porcentaje de baja, ponderada en función del tramo de la siguiente escala en que se sitúe el porcentaje de baja:

- 1) Menor de 0,01: 0 puntos.
- 2) Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.
- 3) Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.
- 4) Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.
- 5) Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.
- 6) Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.
- 7) Entre 9,99 y 10 por 100: el 100 por 100 de los puntos máximos.

Las ofertas de los demás licitadores se puntuarán de forma proporcional mediante interpolación lineal entre los puntos asignados a la oferta que suponga el mayor porcentaje de baja (10 por 100) y cero puntos correspondientes a la ausencia de baja.

### 13.2.- Por tipo de asistencia..... hasta **15 puntos**.

- El licitador deberá hacer constar en la oferta que presente el tipo de asistencia que va a brindar dentro del contrato una vez que reciba el aviso para una reparación o mantenimiento de las incluidas en el presente contrato:

- sólo asistencia en taller.
- inicio de la reparación en menos de 24 horas tras el aviso ó
- el inicio de la reparación en menos de 1 hora tras el aviso.

Estas mejoras se valorarán de la siguiente forma:

CRITERIO	Mínimo		
Por asistencia	Traslado al taller .... 0 puntos	Reparación ≤ 24 horas ..... 5 puntos	Reparación ≤ 1 hora..... 15 puntos

### 13.3.- Criterio medioambiental. Gestión de residuos... Hasta **5 puntos**.

Se puntuará la aportación de contratos formalizados (o que se comprometa a formalizar el licitador) con gestores registrados de residuos, o los convenios (suscritos o que se comprometa a suscribir) con Sistemas Integrados de Gestión (SIG), para la correcta gestión de los residuos (SIGNUS o TNU); Neumáticos al final de su vida útil (NFU); SIGAUS - Aceite usado; SIGRAUTO - Vehículos al final de su vida útil y sus partes (VFU), y si está dado de alta como pequeño productor o productor de RNP o de RP.

- Que cuenten en sus instalaciones con un punto limpio registrado o que oferten instalarlo, y estén dados de alta (o se comprometan a darse de alta) como productores o pequeños productores de Residuos Peligrosos (RP) o de Residuos no peligrosos (RNP)..... **5 puntos**.

- Que cuenten con algún contrato suscrito con gestores de residuos, o acuerdo o convenio con los SIG comentados (o los gestores con los que estos trabajen), para la gestión sostenible de aceites, los NFU o los residuos de repuestos de vehículos, o que se comprometan a suscribirlos..... **3 puntos**.

Se podrá requerir en la adjudicación del contrato la demostración de la documentación anterior.



### **13.4 Mejoras: 20 Puntos.**

Contendrá las mejoras a presentar por el licitador, las cuales podrán versar sobre los siguientes criterios objetivos:

**13.4. A) Ampliación del plazo de garantía 20 puntos.** El licitador deberá indicar el porcentaje de aumento de garantía mínima de las reparaciones efectuadas, tanto en tiempo como en Kilómetros.

Recibirá 0 puntos la oferta que no aumente el plazo mínimo de garantía y 10 puntos el que mayor ampliación oferte y ofertas intermedias recibirán puntuaciones proporcionales según regla de tres simple.

### **Cláusula 14. Oferta con valores anormales o desproporcionados.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en aquellos casos en los que el porcentaje de baja sea mayor al 10 por ciento del precio de licitación.

Aquel licitador que se encuentre incurso en baja temeraria deberá justificar, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el requerimiento en tal sentido, dicha oferta.

En caso de no aceptar la justificación presentada, previo Informe Técnico, se procederá por el órgano de contratación a su exclusión del proceso de licitación.

### **Cláusula 15. Adjudicación**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación Administrativa prevista en el art. 140 LCSP, en caso de no haberse presentado en el Sobre núm.-1 con anterioridad.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a



la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En caso de no tener que presentar cualquiera de las documentaciones anteriormente previstas, porque las mismas ya se encuentren en poder de la Administración o por cualquier otra causa, lo podrá poner de manifiesto el interesado, a los efectos de que el órgano de contratación de por cumplimentado dicho trámite.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días. Dicha notificación se realizará por medios electrónicos, conforme a lo establecido en la D.A 15ª de la Ley.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular contendrá los extremos previstos en el art.151.2 LCSP.

El plazo para proceder a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 151 de la LCSP, será de dos meses, desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

**SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### **Cláusula 16. Formalización del Contrato.**



El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Dicha formalización, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios independientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se aplicará lo establecido en el art.153.4 de la LCSP, procediéndose a la imposición de una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Simultáneamente con la firma del contrato, se entenderá firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el de Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, en los términos del art. 153.6 de la LCSP.

Según acuerdo entre las partes, podrá solicitarse la firma del acta de inicio del servicio, que será la fecha para computar el plazo de duración del contrato. A falta de este documento, se atenderá a la fecha de formalización del contrato.

#### **Cláusula 17. Responsable del Contrato.**

Conforme a lo dispuesto en la LCSP, se designa como responsable del Contrato a la Concejalía de Mantenimiento, en la persona que desempeñe dicho cargo.

Siendo sustituido por la Jefatura de la Policía Local.

#### **Cláusula 18. Régimen de pagos. Transmisión de Derechos de Cobro. Revisión de Precios.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Se permitirá el abono parcial, con una periodicidad semestral, salvo que se solicite una periodicidad trimestral por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar la factura vía telemática, a través de la aplicación del FACe.

Todo ello en los términos del art. 198 LCSP.

Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el



art. 200 de la LCSP.

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la LCSP no existe revisión de precios.

### **Cláusula 19. Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación. Penalidades.**

El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos, criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución, o el incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en la LCSP.

Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5%, o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato o representante designado por la Administración, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños o perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

Se entenderá por falta leve cualquier incumplimiento del contrato no contemplado como grave o muy grave, incluida la negligencia en la prestación contratada.

Se entenderá por falta grave cualquier incumplimiento del contrato que suponga la prestación incompleta o deficiente del servicio contratado, sin que suponga un riesgo para las personas y/o los bienes.

Se entenderá por falta muy grave cualquier incumplimiento del contrato que suponga la no prestación del servicio contratado, aquellas prestaciones deficientes que supongan un riesgo para las personas y/o los bienes así como la negativa al control y fiscalización por parte del órgano de contratación del servicio contratado.

A estos efectos el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato, que sean remitidas cuantas documentaciones sociales, laborales, fiscales o de organización del servicio contratado considere necesarias para su adecuado control. Para ello se le otorgará al adjudicatario un plazo mínimo de cinco días hábiles. Transcurrido el plazo



concedido sin que se haya presentado dicha documentación y si no mediara causa justificada, se entenderá que existe falta muy grave contra el deber de inspección municipal.

Para la imposición de penalidades se dará al adjudicatario un plazo de audiencia de diez días naturales.

#### **Cláusula 20. Modificación, Cesión y Subcontratación.**

**MODIFICACIÓN:** El presente contrato no podrá ser objeto de modificación que suponga un incremento del importe de adjudicación (importe máximo de gasto).

**CESIÓN:** El presente contrato podrá ser cedido en los términos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

**SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar la ejecución del servicio, en los términos y límites previstos en el art. 215 de la LCSP.

#### **Cláusula 21. Cumplimiento del contrato. Condiciones especiales/esenciales. Plazo de Garantía.**

**CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, ésta se elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

**CONDICIONES ESPECIALES Y/O ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se incluirán en el pliego las condiciones esenciales de ejecución en material laboral, medioambiental, fiscal, social y/o de género que se estimen oportunas y tengan relación con el objeto del contrato; siendo de aplicación al presente contrato los siguientes:

\* Transparencia fiscal: Criterio Ético:

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Se justifica su relación con el objeto del contrato por tratarse de una medida transversal que deberá regir la vida del contrato, para garantizar las medidas colaboradoras interadministrativas en la lucha contra el fraude fiscal.



\* De tipo medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Por la especialidad en el objeto del contrato, en el que existirán residuos peligrosos que requieren un tratamiento especial, deberá justificarse su cumplimiento por el adjudicatario, como medida de garantía de no producir daños al medio ambiente.

\* De igualdad de género:

Las empresas adjudicatarias de más de 250 trabajadores deberán contar con un Plan de igualdad y deberán justificar su implantación y someter su evaluación al control del órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Se justifica su aplicación al objeto del contrato al tratarse de una medida transversal, que tiene al cumplimiento del principio de no discriminación por razón de género y de implementación de medidas que favorezcan la igualdad en el ámbito laboral.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202 y 211.1 LCSP.
- Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.1 e) LCSP.

**PLAZO DE GARANTÍA:** Será de TRES MESES a contar desde el día siguiente al de la finalización y recepción total de los Servicios.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaran responsabilidades a cargo del contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, previa conformidad de la Concejalía Delegada del Área, como Responsable del Contrato.

#### **Cláusula 22. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y ss de la LCSP, específicamente para el contrato de servicios, en los artículos 313 y ss.

#### **Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será la responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

#### **Cláusula 24. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos relativas a la publicidad de las adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **Cláusula 25. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPDCP, de conformidad con la LCSP.

#### **Cláusula 26. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el art.190 y 191 LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Cláusula 27. Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativo.

**CONFORME LA ADMINISTRACIÓN  
EXCMO. AYTO DE VERA**

